



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.34
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Alemania, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Croacia*, Chipre*, Dinamarca*,
Eslovaquia, Eslovenia, España*, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*,
Guatemala*, Hungría*, Irlanda*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*,
Malta*, Nueva Zelandia*, Países Bajos, Perú*, Polonia*, Portugal*,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*,
Rumania*, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución**

**10/... La discriminación basada en la religión o las creencias y sus efectos en el
disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el párrafo 2 del artículo 2 del

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

Recordando además su resolución 6/37 y las resoluciones sobre todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota con interés de la reciente aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Firmemente convencido de que es preciso redoblar y fortalecer los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló también en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Observando que una distinción formal o legal en el plano nacional entre diferentes tipos de religiones o de comunidades de carácter religioso puede, en algunos casos, constituir discriminación y perturbar el disfrute de la libertad de religión o de creencias,

Consciente de que las personas pertenecientes a minorías religiosas suelen ser especialmente vulnerables a la discriminación basada en la religión o las creencias en lo que respecta al disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular los derechos económicos, sociales y culturales,

1. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;

2. *Subraya* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión se aplica por igual a todas las personas, con independencia de su religión o creencias, y sin distinción alguna en lo que respecta a la igual protección de la ley;

3. *Acoge con satisfacción* el informe presentado por la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/HRC/10/8) en el que se analiza la discriminación basada en la religión o las creencias y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y *alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que en él se formulan;

4. *Subraya* que la discriminación basada en la religión o las creencias tiene efectos adversos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular para los miembros de minorías religiosas y otras personas en situación vulnerable;

5. *Insta* a los Estados a que:

a) Velen por que todos tengan derecho, entre otras cosas, a la educación, al trabajo, a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel de salud física y mental y a participar en la vida cultural sin ningún tipo de discriminación por motivos de religión o creencias;

b) Velen por que no se discrimine a nadie debido a su religión o creencias, en particular en lo tocante al acceso, entre otras cosas, a la asistencia humanitaria, las prestaciones sociales o los servicios públicos de su país;

c) Velen por que nadie se vea afectado a causa de su religión o creencias en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por, entre otras cosas, leyes discriminatorias en materia de vivienda o fideicomisos de tierras, disposiciones jurídicas sobre los derechos sucesorios, el uso abusivo de la confiscación de bienes o cualesquiera otras prácticas discriminatorias;

d) Tomen las medidas necesarias, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para luchar contra la discriminación basada en la religión o las creencias, especialmente cuando se trate de miembros de minorías religiosas u otras personas en situación vulnerable;

e) Presten especial atención a las prácticas que discriminan a la mujer por su religión o creencias y que afectan adversamente a su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

f) Velen por que las personas puedan utilizar recursos jurídicos y de otro tipo, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para obtener reparación por actos de discriminación basados en la religión o las creencias que afecten a su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;

g) Promuevan y alienten, por todos los medios a su alcance, en particular mediante la educación y el diálogo entre religiones, la comprensión, la tolerancia y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias y la tolerancia religiosa y no escatimen esfuerzo alguno para alentar a los que desarrollan actividades docentes, así como a los trabajadores sociales, a promover la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos;

6. *Acoge con beneplácito y alienta* los constantes esfuerzos de todos los agentes de la sociedad, especialmente las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y les alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias y poner de manifiesto los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos;

7. *Pide* a la Relatora Especial que presente su próximo informe anual al Consejo en su 13º período de sesiones;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basada en la religión o las creencias en relación con el mismo tema de la agenda.
